# Estudios de Traducción

ISSN: 2174-047X

https://dx.doi.org/10.5209/estr.72082



# La jurilingüística como marco de la traducción jurídica: géneros, corpus y formación

Javier Moreno Rivero<sup>1</sup> y Juan Jiménez-Salcedo<sup>2</sup>

Resumen. En este artículo analizamos las tendencias emergentes en los estudios sobre jurilinguística en relación con la práctica y la investigación de la traducción jurídica. Desde que se empleara por primera vez el término jurilingüística hace casi cuarenta años, este ha servido como paraguas para analizar las relaciones entre lengua y derecho. Aunque en un principio la investigación en este campo se centró en el discurso jurídico y la terminología, la globalización de las relaciones jurídicas y los cambios sociales han dado lugar a una ampliación de sus límites interdisciplinares, entre los que se incluyen la lingüística forense, la pragmática, la antropología o la sociología, entre otros (Jiménez-Salcedo y Moreno-Rivero 2017). En traductología, la jurilingüística ha adoptado un nuevo significado, alejado de la perspectiva puramente microlingüística, por el que se redefine la traducción en entornos jurídicos como una práctica situada (Monzó-Nebot y Moreno-Rivero 2020). En el marco de la jurilingüística, este artículo expone tres ejes principales de la traducción jurídica actual: en primer lugar, se presentan las aplicaciones actuales de la jurilingüística al estudio de géneros textuales y su traducción; seguidamente, se establecen las relaciones entre la lingüística de corpus y la traducción jurídica; por último, se propone una serie de estudios sobre metodología de la formación en el ámbito de la traducción jurídica. Palabras clave: jurilingüística, traducción jurídica, género jurídico, lingüística de corpus, formación en traducción.

# [en] Jurilinguistics as a framework in legal translation: genres, corpus and training

**Abstract**. In this article, we explore the emerging trends in the field of jurilinguistics in relation to legal translation research and practice. Since the term *jurilinguistics* was firstly used almost forty years ago, it has served as an umbrella to analyse the relationship between language and law. Although it was initially framed within legal discursive and terminological research, the globalisation of legal relations and social changes have resulted in an interest shift towards broader disciplinary limits, including forensic linguistics, pragmatics, anthropology and sociology, among others (Jiménez-Salcedo & Moreno-Rivero 2017). In translation studies, jurilinguistics has adopted a new meaning, far from a purely microlinguistic perspective, so it defines translation as a situated practice (Monzó-Nebot & Moreno-Rivero 2020). Under the framework of jurilinguistics, this paper explores three main axes in legal translation: firstly, we will review current research trends on legal genres and how to translate them; secondly, we will examine the synergies between corpus linguistics and legal translation; and thirdly, we will suggest methodological issues in legal translation training. **Key Words:** jurilinguistics, legal translation, legal genre, corpus linguistics, translation training.

9

University of Cambridge jm2227@cam.ac.uk

Universidad Pablo de Olavide jimsal@upo.es

**Sumario.** 1. Introducción: la jurilingüística en los estudios de traducción jurídica. 2. La jurilingüística y los géneros textuales. 3. La lingüística de corpus y la traducción jurídica. 4. La formación en jurilingüística: nuevos retos en traducción jurídica. 5. Conclusión.

**Cómo citar:** Moreno Rivero, J. y Jiménez-Salcedo, J. (2020) La jurilingüística como marco de la traducción jurídica: géneros, corpus y formación, en *Estudios de Traducción* 10, 9-16.

# 1. Introducción: la jurilingüística en los estudios de traducción jurídica

Decir a estas alturas que el derecho solo puede existir por medio del lenguaie resulta casi una tautología. Si la presencia sustantiva y la aplicación adjetiva del derecho únicamente pueden realizarse mediante actos de lenguaje, no es menos cierto que disciplinas como la traductología o la pragmática tienen todavía mucho que aportar al conocimiento, a la comprensión y al desarrollo del derecho. En esa actualización científica desempeña un importante papel el concepto de jurilingüística, acuñado por Jean-Claude Gémar (1982) para describir la realidad de los profesionales encargados de redactar —que no traducir— las leyes canadienses simultáneamente en las dos lenguas oficiales del país, y que ha podido servir de paraguas para los estudios que, desde diferentes paradigmas epistemológicos, han analizado las relaciones entre lengua y derecho. Sin duda, el creciente interés de académicos y profesionales del mundo jurídico y lingüístico en la segunda mitad del siglo XX y principios del siglo XXI ha contribuido al desarrollo de las investigaciones en este ámbito. Si en sus primeros años de vida la jurilingüística pareció centrarse en el discurso jurídico y en el análisis de la terminología técnica del derecho —bajo la influencia de los trabajos canadienses sobre la redacción del common law en francés—, los procesos de globalización en las relaciones jurídicas y los cambios sociales han dado lugar a una evolución de las tendencias académicas que se ha saldado con la inclusión de nuevas temáticas, tales como la lingüística forense, la normalización del lenguaje jurídico en lenguas minorizadas o el lenguaje inclusivo. A esto hay que sumar la toma de conciencia por parte de los profesionales en ejercicio, sobre todo los del ámbito jurídico, de la importancia de la dimensión lingüística del derecho.

El carácter multilingüe de la sociedad actual, generador de relaciones cada vez más complejas, hace necesaria la intervención de traductores e intérpretes (Doerr 2018, Evans y Fernández 2018). Esto ha hecho precisamente que la traducción se convierta en uno de los ejes esenciales de la jurilingüística. El fenómeno es especialmente evidente en el contexto del derecho de la Unión Europea, cuya normativa es multilingüe y, al mismo tiempo, aplicada e interpretada en el contexto de los ordenamientos nacionales. Esta doble articulación constituye uno de sus grandes retos políticos y jurídicos, pero también lingüísticos, del derecho comunitario. ¿Cómo se trasladan los conceptos jurídicos en el interior de esa interminable combinación de lenguas y culturas? ¿Pueden establecerse equivalencias biunívocas de términos y conceptos entre todas las versiones lingüísticas posibles de los instrumentos de la Unión? En este caso, la traducción jurídica estaría contribuyendo a la función intersemiótica de homogeneización de los sistemas jurídicos nacionales, pues se habría

convertido en el medio gracias al cual los instrumentos europeos entran en las vidas de la ciudadanía.

Como mencionábamos más arriba, los estudios recientes sobre jurilingüística han experimentado un cambio de paradigma (Jiménez-Salcedo y Moreno-Rivero 2017) gracias al cual han dado paso a investigaciones interdisciplinares en las que el derecho y la lingüística han abierto sus puertas a la sociología, la antropología o las ciencias políticas, entre otras disciplinas. El ámbito epistemológico generado por la jurilingüística ha permitido ampliar las fronteras disciplinares en lo que tiene que ver con la comunicación de y sobre el derecho y con la inclusión de enfoques teóricos y reflexiones críticas sobre las prácticas que emanan del diálogo entre la lengua y el derecho (Monzó-Nebot y Moreno-Rivero 2020: 254).

En el contexto del amplio número de eventos académicos dedicados a la lingüística forense, al discurso judicial, a la interpretación judicial o a la traducción jurídica e institucional, en 2016 se inauguró la serie de conferencias "Jurilingüística: Enfoques Interdisciplinarios en el Estudio de la Lengua y el Derecho", que pretendía abogar por un enfoque más holístico en el estudio de esta *interdisciplina*: el objetivo no era únicamente epistemológico, sino también práctico, pues se pretendía generar un espacio de diálogo entre las dos orillas profesionales, la de los juristas y la de los lingüistas. Desde entonces, "Jurilingüística" se ha convertido en un punto de encuentro de profesionales del mundo jurídico, académico, político e institucional. Prueba de ello es el incremento de un 36% en el número de propuestas recibidas entre la primera edición (2016) y la segunda (2018), celebradas en la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla), y un 31% adicional para la tercera, que se desarrollará en la Universidad de Cambridge en 2021.

La sección monográfica que presentamos en este número de la revista *Estudios de Traducción* pone de relieve los avances y resultados en la investigación reciente sobre jurilingüística, más concretamente en la práctica de la traducción jurídica. Se pueden diferenciar tres ejes principales en los artículos que conforman la sección: en primer lugar, se presentan las aplicaciones actuales de la jurilingüística al estudio de géneros textuales y su traducción; seguidamente, se establecen las relaciones entre la lingüística de corpus y la traducción jurídica; por último, se propone una serie de estudios sobre metodología de la formación en el ámbito de la traducción jurídica.

# 2. La jurilingüística y los géneros textuales

Uno de los objetos tradicionales de la jurilingüística, en su vertiente de análisis del lenguaje jurídico, ha sido el de los textos que la conforman. A partir de las particularidades de este lenguaje de especialidad, las investigaciones han venido estableciendo las funciones que rigen los géneros textuales del derecho (Šarčević 1997 y Balogh 2019, entre muchísimos otros). En ese sentido, la contribución de Miguel Ángel Campos Pardillos a esta sección monográfica hace una revisión de las definiciones existentes de los géneros textuales del ámbito jurídico y presenta como subgénero las *sentencing remarks*, observaciones orales que efectúan los jueces anglosajones en el momento de dictar sentencia y que representan una pieza clave del

http://www.jurilinguistica.com.

derecho procesal de *common law*. Campos Pardillo basa su estudio en un corpus de 16 muestras de *sentencing remarks* y, más concretamente, en el análisis de la causa *R v Darren Osborne*, con la finalidad de categorizar estos textos como subgénero desde un punto de vista modal, lingüístico y funcional, con el objetivo último de presentarlo como un ejemplo de texto de comunicación judicial, en el que se explica un razonamiento jurídico a partir de unos hechos, pero también se persuade al acusado y a la ciudadanía, destinataria en última instancia del discurso.

En lo referente a los géneros, la literatura se ha concentrado especialmente en el análisis de las sentencias (Orts Llopis 2017, Ruiz Moneva 2013); sin embargo, ha abordado muchísimo menos el escrito de acusación. El artículo de Francisco Vigier Moreno tiene por objetivo colmar este vacío mediante un análisis pretraslativo multinivel del citado género. En primer lugar, y con el propósito de contribuir a la fase de documentación inicial en el proceso de traducción, se describe el marco jurídico del escrito y su caracterización. El estudio identifica igualmente los elementos extratextuales, macrotextuales y microtextuales que deben ser tenidos en cuenta para poder emprender la traducción del texto fuente al inglés. Para ese análisis, se parte de un corpus de 12 escritos. Merece especial atención el análisis de las unidades terminológicas (términos jurídicos y juriculturemas) por cuanto su grado de especialización tendrá un impacto sobre la dificultad para acometer la traducción del texto meta.

La propuesta de Esther Monzó, por su parte, subraya el carácter socializador y de mediación intercultural en el que se sitúa la jurilingüística. El artículo se apoya en el concepto de transgénero (Monzó 2002) como patrón discursivo reconocido por la comunidad de personas traductoras y, por ende, supeditado a condicionantes históricos, culturales, lingüísticos e ideológicos. Bajo esta perspectiva, los traductores se convierten en agentes sociales, capaces de generar convenciones basadas en la reiteración de situaciones de traducción. En el caso concreto de la traducción jurídica, el concepto de transgénero construye un tercer espacio de prácticas discursivas interculturales. El paso del texto jurídico fuente al texto jurídico meta es transgenérico en cuanto su resultado no se corresponde en puridad con ninguno de los dos ordenamientos jurídicos de referencia ni con sus convenciones textuales, las que establecen el funcionamiento de los géneros: en ese espacio híbrido es el que se sitúa el traductor jurídico y es exactamente ahí donde la jurilingüística proporciona herramientas de comprensión de los complejos procesos de traducción.

# 3. La lingüística de corpus y la traducción jurídica

Las últimas décadas han sido clave en el desarrollo de las aplicaciones tecnológicas de la jurilingüística. El uso de herramientas de tratamiento de corpus se ha extendido en proyectos de terminología y traducción para los que era necesario extraer volúmenes importantes de datos. Destacan a ese respecto dos proyectos a gran escala que han empleado la lingüística de corpus en sus investigaciones: por un lado, "Law and Language at the European Court of Justice<sup>4</sup>", dirigido por Karen McAuliffe; y, por otro lado, "Legal Translation in International Institutional Settings: Scope, Strategies and Quality Markers<sup>5</sup>", bajo la dirección de Fernando Prieto Ramos.

<sup>4</sup> https://llecj.karenmcauliffe.com/

http://p3.snf.ch/project-157797

En esta sección monográfica se incluyen tres contribuciones que giran en torno a estas cuestiones. Dos de ellas —la de Stavros Kozobolis y la de Łucja Biel y Dariusz Koźbiał— se refieren al ámbito específico de la traducción en el seno de las instituciones de la Unión Europea, en la que actualmente existen 24 lenguas oficiales que gozan de la misma validez. La documentación que emana de la Unión no distingue entre originales y traducciones, puesto que las versiones en todas estas lenguas están consideradas originales bajo el "principio de igual autenticidad<sup>6</sup>" (Šarčević 1997: 64). En la línea de los análisis sistemáticos de corpus multilingües publicados en los últimos años, Kozobolis reflexiona sobre la modalidad deóntica de un corpus de legislación de la Unión en inglés y griego. Su artículo está dividido en dos partes: en la primera, analiza aspectos teóricos y característicos de los textos comunitarios; en la segunda, realiza una comparación entre dos corpus de textos originales en ambas lenguas. La finalidad de la contribución es analizar cómo la modalidad deóntica —la que sirve para expresar la obligación— se articula en ambas lenguas y si su uso observado en corpus responde a los principios de redacción normativa que rigen para cada una de las lenguas oficiales.

Si el artículo de Kozobolis se refiere a la selección de formas verbales en los textos jurídicos, el de Biel y Koźbiał trata sobre terminología, más concretamente su variación mediante sinónimos en un corpus paralelo inglés-polaco de textos relativos al derecho de la competencia. Este trabajo contribuye a ampliar el conocimiento del denominado *eurolect*, *eurospeak o eurofog* (Biel 2014, 2018) y preconiza la necesidad de estabilizar su terminología, tanto en la fase de redacción de las normas como en su traducción. Esto permitiría no solo mejorar los textos, sino también hacer accesibles los conceptos empleados y el contenido de las normas.

La propuesta de Hanem El-Farahaty y Abdelhamid Elewa explora las formas de expresión de la modalidad deóntica de obligación y prohibición en la combinación árabe-inglés. Para ello, toma como referencia un corpus bilingüe de constituciones, que contrasta con un corpus análogo de textos monolingües en inglés. La finalidad de esta investigación, de corte cuantitativo y realizada mediante instrumentos de análisis de corpus, es, en primer lugar, observar las formas de trasvase de la modalidad deóntica del árabe al inglés para, posteriormente, comparar las traducciones con las formas empleadas en el corpus monolingüe. El estudio demuestra cómo la selección de modales en inglés en el corpus bilingüe está condicionada por los modales seleccionados originalmente en árabe, lo que hace que el texto inglés traducido del árabe presente patrones de selección de las formas de modalidad deóntica distintos de los que se utilizarían en un texto de la misma naturaleza redactado directamente en inglés.

# 4. La formación en jurilingüística: nuevos retos en traducción jurídica

Dentro de los estudios en jurilingüística, la formación de traductores jurídicos continúa siendo una de las áreas de mayor producción científica. No en vano, Prieto Ramos (2011: 13) estima que el traductor debe poseer una base jurídica sólida, sin que ello quiera decir forzosamente que sus conocimientos tengan que ser los de un jurista. Esta formación es la única que permite a los traductores realizar su trabajo

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Traducimos así al castellano el *principle of equal authenticity* enunciado por Šarčević (1997).

de manera adecuada, razón por la cual se debe saber exactamente qué conocimientos jurídicos son necesarios (Engberg 2017, 2020).

La contribución de Leticia Moreno y M.ª Luisa Rodríguez tiene por objeto comparar la autopercepción de los traductores en formación cuando trabajan con expertos. Las autoras presentan un estudio empírico sobre la legitimidad de los estudiantes para cuestionar las decisiones traslativas de expertos, en este caso, en el ámbito de los contratos de distribución comercial. En lugar de centrarse en la traducción como producto, Moreno y Rodríguez se interesan por el proceso de traducción, con el objetivo de ofrecer métodos de corrección que muestren cómo se perciben los traductores a medida que consolidan sus habilidades profesionales. De igual importancia que la fase de revisión es la documentación necesaria para llevar a cabo un proyecto de traducción jurídica de calidad.

Raquel Sanz Moreno, por su parte, presenta una experiencia docente de integración de un jurista en grupos de trabajo compuestos mayoritariamente por traductores en formación. Este proyecto aboga por la complementariedad de la formación jurídica en el aula de traducción y propone la exposición real a expertos como forma de contribuir al desarrollo de la confianza de los futuros traductores jurídicos, imprescindible en una fase formativa llena de inseguridad.

Por último, Gianluca Pontrandolfo hace balance en su contribución de los recursos que existen actualmente para la traducción jurídica e indica las ventajas y desventajas de los principales diccionarios (tanto monolingües como bilingües en la combinación inglés-español), bancos de datos textuales, plataformas de textos y corpus. Subraya la necesidad de exponer al traductor especializado no solo a la terminología específica, sino también al contexto, así como al marco de la rama del derecho en el que se trabaja. El autor propone la utilización de redes y comunidades de traductores profesionales en entornos virtuales como solución a la problemática de los recursos descontextualizados. En la parte empírica de su artículo, presenta un análisis de nueve blogs especializados destinados a traductores jurídicos y los analiza de manera sistemática atendiendo a una serie de categorías, antes de concentrarse específicamente en uno de los blogs como caso de estudio.

La sección monográfica se cierra con dos reseñas de sendas obras sobre la práctica profesional de la traducción jurídica: la de Elena Ruiz Cortés, sobre la obra *Institutional Translation for International Governance: Enhancing Quality in Multilingual Legal Communication*, de Fernando Prieto Ramos, y la de John A. O'Shea sobre el trabajo de Juliette Scott, titulado *Legal Translation Outsourced*. La elección de estas dos obras no es casual: por un lado, al glosar el trabajo de Scott, O'Shea repasa las condiciones laborales de los traductores jurídicos y hace hincapié en la necesidad de empoderarlos como agentes activos en el proceso de traducción. Por otro lado, Ruiz Cortés se hace eco de la publicación de Prieto Ramos sobre los avances en traducción institucional, más allá del contexto de la Unión Europea, con nuevas perspectivas sobre los problemas latentes de la traducción jurídica en estos entornos.

#### 5. Conclusión

Esta monografía recoge una variedad de contribuciones que pone de manifiesto cómo los métodos y enfoques de estudio en jurilingüística siguen siendo diversos, pero cómo, al mismo tiempo, su objetivo sigue siendo el de hacer más sólidos los

puentes que unen la investigación y la práctica profesional en los ámbitos de la lengua y el derecho. Si bien en sus inicios la jurilingüística se ceñía a la dimensión textual y microlingüística del derecho, la realidad actual motiva la integración de la lingüística y la traductología con estudios de corte eminentemente social en ámbitos como la antropología o las ciencias políticas, que exploran el contexto en el que se desarrolla la comunicación jurídica. Las contribuciones que esta sección monográfica, y otras que han aparecido en los últimos años (Jiménez-Salcedo y Moreno-Rivero 2017, Monzó-Nebot y Moreno-Rivero 2020), ponen de manifiesto el interés que la jurilingüística despierta en profesionales e investigadores de ámbitos diversos, no solo lingüistas y juristas. El estado actual de la jurilingüística demuestra igualmente que no son solo las universidades las que se interesan por la interfaz entre lengua y derecho, sino que esta es también punto de encuentro para organismos nacionales con políticas lingüísticas bilingües o multilingües, organismos transnacionales, supranacionales e internacionales, órganos jurisdiccionales, organizaciones no gubernamentales o asociaciones profesionales.

Pensamos que las contribuciones que contiene esta sección monográfica contribuyen en primera instancia a diseminar los resultados de las investigaciones recientes en traducción jurídica, pero también ayudan a matizar la definición de la jurilingüística como paradigma de estudio y marco epistemológico concreto. Los tres ejes alrededor de los cuales se articulan las contribuciones aquí publicadas (géneros, corpus y formación), en primer lugar, dan fe de la necesidad de profundizar en una investigación que tienda a integrar aún más la traducción jurídica en el paradigma de los estudios sobre las relaciones entre lengua y derecho y, en segundo lugar, representan sin duda los tres pilares sobre los que debe asentarse la investigación futura en este ámbito.

# Referencias

- Balogh, D., "The Role of Genres and Text Selection in Legal Translator Training", *Studies in Logic, Grammar and Rhetoric* 58, 1 (2019), 17-34. DOI: https://doi.org/10.2478/slgr-2019-0015.
- Biel, L., "Observing Eurolects: The case of Polish", en: Mori, L. (ed.), *Observing Eurolects: Corpus analysis of linguistic variation in EU law*. Ámsterdam/Filadelfia: John Benjamins 2018, 296-327.
- Biel, Ł., *Lost in the Eurofog. The Textual Fit of Translated Law*. Frankfurt am Main: Peter Lang 2014.
- Doerr, N., *Political translation: how social movement democracies survive*. Cambridge: Cambridge University Press 2018.
- Engberg, J., "Comparative Law for Legal Translation: Through Multiple Perspectives to Multidimensional Knowledge", *International Journal for the Semiotics of Law* 33 (2020), 263–282. DOI: https://doi.org/10.1007/s11196-020-09706-9.
- Engberg, J., "Developing an integrative approach for accessing comparative legal knowledge for translation", *Revista de Llengua i Dret* 68 (2017), 5-18.
- Evans, J. y Fernández, F. (eds.), *The Routledge Handbook of Translation and Politics*. Londres: Routledge 2018.
- Gémar, J-C., "Fonctions de la traduction juridique en milieu bilingue et langage du droit au Canada", en Gémar, J-C. (ed.), *Langage du droit et traduction. Essais de jurilinguistique*. Montreal: Linguatech 1982, 121-137.

- Jiménez-Salcedo, J. y Moreno-Rivero, J., "Al voltant de la jurilingüística: principis i aplicacions de la recerca sobre llengua i dret", *Revista de Llengua i Dret* 68 (2017), 1-4.
- Monzó-Nebot, E., "La traducción jurídica a través de los géneros: el transgénero y la socialización del traductor en los procesos de enseñanza/aprendizaje", *Discursos. Revista de Traducão* 2 (2002), 21-36.
- Monzó-Nebot, E. y Moreno-Rivero, J., "Jurilinguistics: Ways Forward Beyond Law, Translation, and Discourse", *International Journal for the Semiotics of Law* 33 (2020), 253–262. DOI: https://doi.org/10.1007/s11196-020-09721-w.
- Orts Llopis, M. Á., "El género textual en dos culturas jurídicas: análisis pretraductológico de las decisiones judiciales en inglés y en español", *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law* 67 (2017), 220-236. DOI: http://dx.doi.org/10.2436/rld.i67.2017.2882.
- Prieto-Ramos, F. (ed.), *Institutional Translation for International Governance: Enhancing Quality in Multilingual Legal Communication*. Londres: Bloomsbury 2018.
- Prieto Ramos, F., "Developing legal translation competence: An integrative processoriented approach", *Comparative Legilinguistics-International Journal for Legal Communication* 5 (2011), 7-21.
- Ruiz Moneva, Ma. Á., "Cognition and context of legal texts: Spanish and English judgments compared", *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas* 8, 1 (2013), 76-92.
- Šarčević, S., New approach to legal translation. Filadelfia: Kluwer Law International 1997.
- Scott, J., Legal translation outsourced. Oxford: Oxford University Press 2019.